



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370988 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/05/2023 12:19:10-0500



Resolución Ministerial

N° 27 - 2023 - MINEDU

Lima, 31 MAY 2023

VISTO: el Expediente N° MPD2022-EXT-0248468, el Informe N° 025-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ERBD, el Oficio N° 04669-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00780-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 00624-2023-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 817-88-ED de fecha 05 de octubre de 1988, se resolvió crear el Instituto Superior Tecnológico Estatal de Otuzco, en el distrito y provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, autorizándose para ofrecer la carrera profesional de "Agropecuaria";

Que, con Resolución Ministerial N° 0675-94-ED de fecha 26 de agosto de 1994, se renovó la autorización de funcionamiento, entre otros, del Instituto Superior Tecnológico Público "Otuzco", ubicado en Barrio La Hermita s/n, distrito y provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;

Que, por Resolución Directoral N° 497-2006-ED de fecha 13 de julio de 2006, la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Público "Otuzco", incluyendo las carreras profesionales de "Agropecuaria", "Contabilidad" y "Enfermería Técnica", en el local ubicado en Prolongación Bolívar s/n, distrito y provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 001690-2020-GRLL-GGR/GRSE de fecha 15 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Educación de La Libertad aprobó el diagnóstico de la oferta educativa de la educación superior tecnológica pública de la región La Libertad;

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 004009-2022-GRLL-GGR-GRE de fecha 15 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Educación de La Libertad aprueba la propuesta del Plan de Optimización de la oferta educativa superior tecnológica pública de la región La Libertad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00003-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, de fecha 30 de setiembre de 2022, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, DIGESUTPA) aprueba el Plan de Optimización de la oferta educativa superior tecnológica pública de la región La Libertad 2022-2026, el mismo que consignó como fecha prevista para que el Instituto Superior Tecnológico Público "Otuzco" solicite su licenciamiento por adecuación, el segundo semestre de 2022;

Que, mediante Oficio N° 004839-2022-GRLL-GGR-GRE, ingresado con fecha 8 de noviembre de 2022 (Expediente N° MPD2022-EXT-0248468), el señor Oster Waldimer



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370988
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2023 14:51:47-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370988 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 30/05/2023 18:28:40-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370988
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2023 18:10:35-0500



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/05/2023 12:10:47-0500

Paredes Fernández, en calidad de Gerente de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad (en adelante, la administrada), solicitó el licenciamiento por adecuación del Instituto Superior Tecnológico Público "Otuzco" como Instituto de Educación Superior Público "Otuzco", con tres (3) programas de estudios: "Enfermería Técnica", "Contabilidad" y "Producción Agropecuaria", y un (1) local ubicado en calle Bolívar N° 1220, Barrio La Ermita, distrito y provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, el mismo que hace las veces de sede principal. Asimismo, en el Formato 5B "Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje" declara contar con un Fundo ubicado en el sector Trigopampa, distrito y provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, destinado para áreas de cultivo y crianza de animales para el programa de "Producción Agropecuaria". La administrada autoriza la notificación vía correo electrónico;

Que, mediante Oficio N° 07499-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 17 de noviembre de 2022, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, DIGEST) comunica a la administrada que entre los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2022, se realizará una visita al local de la institución. Dicha visita se realizó el 24 de noviembre de 2022, según consta en el acta que forma parte del expediente;

Que, con Oficio N° 09191-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado por correo electrónico el 3 de enero de 2023, la DIGEST remite a la administrada el Informe N° 002-2022-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-EZS con el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud licenciamiento, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la subsanación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 003-2023-GRLL-GGR-GRE-SGGP ingresado el 16 de enero de 2023 (Expediente N° MPD2023-EXT-0011954), la administrada solicita la prórroga del plazo para subsanar las observaciones realizadas por la DIGEST; por lo que, mediante el Oficio N° 00536-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 17 de enero de 2023, se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que subsane las observaciones hasta el 31 de enero de 2023;

Que, el 30 de enero de 2023 a través del Oficio N° 00253-2023-GRLL-GGR-GRE, la administrada presenta información con la finalidad de subsanar las observaciones comunicadas mediante el Oficio N° 09191-2022-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 01961-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 3 de marzo de 2023, la DIGEST comunica a la administrada la relación de las observaciones cuya subsanación no resultó satisfactoria, solicitándole realice precisiones al respecto, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con fecha 16 de marzo de 2023, mediante Oficio N° 000956-2023-GRLL-GGR-GRE (Expediente N° MPD2023-EXT-0070447), la administrada remite la documentación a



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2023 14:51:54-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2023 18:28:57-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2023 18:10:41-0500



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/05/2023 12:20:03-0500



Resolución Ministerial

N° 327-2023-MINEDU

Lima, 31 MAY 2023

fin de subsanar las precisiones efectuadas mediante Oficio N° 01961-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, por Oficio N° 02463-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 20 de marzo de 2023, la DIGEST comunica a la administrada que entre los días 23, 24 y 27 de marzo de 2023, se realizará una visita al local de la institución. Dicha visita se realizó el 24 de marzo de 2023, según consta en el acta que forma parte del expediente. Adicionalmente, en la referida fecha, la DIGEST efectuó la visita al Fundo;

Que, con fecha 18 de mayo de 2023, mediante Oficio N° 002077-2023-GRLL-GGR-GRE (Expediente N° MPD2023-EXT-0132414), la administrada remitió documentación complementaria para el procedimiento de licenciamiento;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el artículo 24-A.1 de la referida norma, estipula que el procedimiento de licenciamiento de IES, EES, programas de estudios, filiales y sus requisitos se establecen en el reglamento de la ley, y tiene una duración de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo;

Que, asimismo, el artículo 25 de la Ley N° 30512, entre otros aspectos, establece las CBC para el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados como los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, dispone que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del MINEDU;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2019-MINEDU y N° 016-2021-MINEDU (en adelante, el Reglamento) señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la licencia que autoriza el funcionamiento de un IES o EES público o privado, de sus programas de



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2023 14:52:05-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2023 18:29:07-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2023 18:10:49-0500



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/05/2023 12:20:24-0500

estudios y de sus filiales, incluyendo locales, para la provisión del servicio de educación superior; dicha licencia tiene una vigencia de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las CBC;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el Ministerio de Educación. Su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales. Contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, establece que el Instituto de Educación Superior Tecnológico (en adelante, IEST) autorizado antes de la vigencia de la Ley, que presta el servicio educativo, debe solicitar la licencia que autoriza su funcionamiento como IES o EEST. Para tal efecto, debe acreditar el cumplimiento de las CBC, desarrolladas en la normativa que al respecto emita el MINEDU, y deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para el licenciamiento, establecidos en el artículo 59 del Reglamento;

Que, el numeral 59.5 del artículo 59 del Reglamento establece los requisitos para el licenciamiento de IES público;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", la cual contiene entre sus anexos, la Matriz de CBC, la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como establecer los criterios de su evaluación;

Que, el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, señala que el procedimiento de licenciamiento cuenta con dos (2) etapas: a) evaluación integral y b) resolutive, la misma que está a cargo del Despacho Ministerial;

Que, de acuerdo con el sub numeral 6.2.7 del numeral 6 del Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, la DIGEST es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de IES y EEST, por tanto, es responsable de evaluar de manera integral la solicitud de licenciamiento y de proponer el otorgamiento de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y los requisitos correspondientes;



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2023 14:52:14-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2023 18:29:16-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2023 18:10:57-0500



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/05/2023 12:20:50-0500



Resolución Ministerial

N° 327-2023-MINEDU

Lima, 31 MAY 2023

Que, en ese contexto, a través del Oficio N° 00780-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 25 de mayo de 2023, la DIGESUTPA remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 04669-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 025-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ERBD, de la misma fecha, por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento, en el marco de lo dispuesto en los numerales 58.2 y 58.3 del artículo 58 del Reglamento y sub numeral 6.2.7 del numeral 6 del Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU;

Que, la DIGEST, en el Informe N° 025-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ERBD, concluye, entre otros, que se ha acreditado el cumplimiento de seis (6) CBC señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y los requisitos previstos en el artículo 59 del Reglamento, así como las disposiciones del Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU; por lo que, corresponde se otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Público "Otuzco", incluyendo tres (3) programas de estudios y un (1) local que hace las veces de sede principal, ubicado calle Bolívar N° 1220, Barrio La Ermita, distrito y provincia de Otuzco, departamento de La Libertad; conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, asimismo, la DIGEST señala que el Instituto de Educación Superior Público "Otuzco" cuenta con un Fundo (ambiente tipo g) ubicado en el sector Trigopampa, distrito y provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, destinado para áreas de cultivo y crianza de animales para el programa de "Producción Agropecuaria", como parte del local ubicado calle Bolívar N° 1220, Barrio La Ermita, distrito y provincia de Otuzco, de conformidad con el numeral 10.6 de la Resolución Viceministerial N° 140-2021-MINEDU y acorde con el medio de verificación 24 "Documento que contenga información sobre la disponibilidad y operatividad de los ambientes, equipamiento y recursos para el aprendizaje para la prestación del servicio educativo, de acuerdo a la propuesta pedagógica de la institución.", del Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU;

Que, además, la DIGEST indica que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor Rodolfo Eleodoro Acevedo Minchola, como Director General del Instituto de Educación Superior Público "Otuzco", y que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, proceda a registrar la información contenida en la resolución a emitirse, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST;

Que, del mismo modo, la DIGEST señala que de acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, el otorgamiento del licenciamiento no exige al IES o EES del cumplimiento de las CBC durante la vigencia del licenciamiento otorgado, por lo que se debe mantener el cumplimiento de las mismas durante el período que dure el licenciamiento, considerando que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2023 14:52:23-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2023 18:29:26-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2023 18:11:03-0500



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/05/2023 12:21:10-0500

a fin de que puedan prestar el servicio educativo, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;

Que, el artículo 115 de la Ley N° 30512, los IES y las EES son supervisados con el objetivo de que el Ministerio de Educación o la autoridad competente verifique el cumplimiento de las normas relacionadas con el licenciamiento, CBC y las políticas nacionales y sectoriales, así como las obligaciones contenidas en la referida ley, su reglamento y la normativa emitida por el Ministerio de Educación;

Que, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado a través del Informe N° 025-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ERBD, corresponde se expida la resolución que otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Público "Otuzco", incluyendo tres (3) programas de estudios y un (1) local que hace las veces de sede principal, ubicado calle Bolívar N° 1220, Barrio La Ermita, distrito y provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, el numeral 24-A.4 del artículo 24-A de la Ley N° 30512 señala que en la etapa resolutive se dispone otorgar o desestimar el licenciamiento. En ese mismo sentido, el sub numeral 6.2.8 del numeral 6.2 del Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, establece que el Despacho Ministerial es el órgano competente para resolver el procedimiento de licenciamiento, responsable de otorgar la licencia o desestimar lo solicitado, siendo así corresponde a este Despacho expedir la presente resolución;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** como Instituto de Educación Superior Público "Otuzco", incluyendo tres (3) programas de estudios y un (1) local que hace las veces de sede principal, ubicado calle Bolívar N° 1220, Barrio La Ermita, distrito y provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución, por el periodo de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2023 14:52:31-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2023 18:29:37-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2023 18:11:10-0500



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/05/2023 12:21:25-0500



Resolución Ministerial

N° 327-2023-MINEDU

Lima, 31 MAY 2023

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo al señor Rodolfo Eleodoro Acevedo Minchola, como Director General del Instituto de Educación Superior Público "Otuzco".

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, así como el Informe N° 025-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ERBD, el Oficio N° 04669-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST Oficio N° 00780-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA; y, el Informe N° 00624-2023-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



Magnet Márquez Ramírez
Ministra de Educación



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2023 14:52:40-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2023 18:29:47-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2023 18:11:17-0500

ANEXO 1
PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL CRÉDITOS	TOTAL HORAS	LOCAL/FILIAL
P01	Enfermería Técnica	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	141	3456	L001
P02	Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	136	3584	L001
P03	Producción Agropecuaria	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	149	3744	L001

* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2023 18:28:05-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2023 18:10:18-0500

ANEXO 2
LOCAL

LOCAL	TIPO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
Local L001	Sede principal	Otuzco	Otuzco	La Libertad	Calle Bolívar 1220 – Barrio La Ermita
	Fundo Ambiente Tipo G	Otuzco	Otuzco	La Libertad	Sector Trigopampa



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2023 18:30:20-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2023 18:10:28-0500